

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITESHU**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**PCREDCOM PUNTO COM SA DE CV.**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. OMAR GERARDO SEPULVEDA SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (**EL ITESHU**) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, PUBLICADO 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÍS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (**EL ITESHU**) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÍS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISÍS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

I.3.- LA **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN **DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.**

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA.**

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE **PARTIDA DESIERTA 75 COMPUTADORA PORTATIL Y PARTIDA DESIERTA 80 COMPUTADORA PORTÁTIL.**

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA EN LA MODALIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN COMO RESULTADO DE LAS **PARTIDAS DESEIRTAS NO. 75 Y 80 DE LALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-6-2023** INSTAURADA POR "**EL ITESHU**", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS ART. 37 FRACCIÓN I Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS **27.-APOYOS PARA FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADEMICOS.** EN LAS PARTIDAS: **515001 BIENES INFORMÁTICOS.** APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA DÉCIMO SEPTIMEA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL **ACUERDO SE/XVI/2023/6** DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2023, PRESENTANDO LAS ADECUACIONES AL **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

II.- DE "EL PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADO "**PCREDCOM PUNTO COM SA DE CV.**" ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA **ESCRITURA NUMERO 13,472 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS)**, DE FECHA **31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO**, PASADA ANTE LA FE DEL LICOSCAR

FERNANDEZ GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10933 DE FECHA 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008, EN LA OFICINA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: I. LA COMPRA, VENTA, RENTA, ENAJENACIÓN REPARACIÓN INSTALACIÓN USUFRUCTO, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS COMO LO PUEDEN SER CÁMARAS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN VIDEO GRABACIÓN SISTEMAS DE ALARMA CABLEADOS E INALÁMBRICOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS Y DE MEDICIÓN DE TIEMPO COMPUTARIZADOS Y MANUALES SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN BOXEO Y MÚSICA AMBIENTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO MONITORES Y SISTEMAS PERIFÉRICOS SISTEMA DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EQUIPOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL SISTEMAS Y EQUIPOS PARA LA COMUNICACIÓN Y TELECONFERENCIAS VIDEO PORTEROS SISTEMAS PARA CONMUTADORES TELEFÓNICOS Y TELÉFONOS UNILÍNEA Y MULTILÍNEA ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS EQUIPOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA PANTALLAS DE PROYECCIÓN TAMBIÉN DE MUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA OFICINA EN GENERAL

II.3.- QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.4.- EL C. OMAR GERARDO SEPULVEDA SALAZAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 13,472 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS), DE FECHA 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR FERNANDEZ GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY NUEVOLEÓN, MÉXICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10933 DE FECHA 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008, EN LA OFICINA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0700045835734 CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PPC080731511.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADO EL UBICADO EN: CALLE ANTONIO L RODRIGUEZ 3058, COL SANTA MARIA, MUNICIPIO/ALCALDIA MONTERREY, ESTADO NL. CP. 64650,

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
785	1	1	PIEZA	PARTIDA DESIERTA 75 - LAPTOP GAMER DELL ALIENWARE NB M16 R1 16 PULGADAS FULL HD INTEL CORE I7 NVIDIA GEFORCE RTX 4070 16 GB RAM TIENE 1 TB SSD.NÚMERO TOTAL DE PUERTOS HDMI 2.11 NÚMERO DE	\$ 37677.72	\$ 37677.72

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
				PUERTOS THUNDERBOLT 2 NÚMERO DE PUERTO USB TIPO C 3.2 1 NÚMERO DE PUERTO USB TIPO A 3.2 1 RESOLUCIÓN FULL HD TAMAÑO DE LA PANTALLA 16 PULGADAS PROCESADOR INTEL CORE I7 GENERACIÓN DEL PROCESADOR 13VA GENERACIÓN CAPACIDAD DE LA MEMORIA RAM 16 GB NÚMERO DE PUERTOS ETHERNET 1 TARJETA GRÁFICA NVIDIA GEFORCE RTX 4070 CAPACIDAD DE LA TARJETA GRÁFICA 8 GB		
804	1	1	PIEZA	PARTIDA DESIERTA 80. COMPUTADORA PORTÁTIL-NOTEBOOK-ULTRABOOK-LAPTOP-14 PULGADAS HD (1366 X 768)- INTEL CORE I5 11A GENERACIÓN I5-1135G7 - 16GB RAM -ALMACENAMIENTO 256GB SSD -COLOR NEGRO- WINDOWS 11 PRO - TECLADO EN ESPAÑOL-INTEL UHD GRAPHICS	\$10,854.31	\$10,854.31
PARTIDAS: 515001					SUBTOTAL	\$48,532.03
					IVA	\$ 7,765.13
					TOTAL	\$56,297.16

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 48,532.03 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) Y \$7,765.13 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 56,297.16 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), PAGADEROS EN UNA EXHIBICION A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A **PRECIO FIJO**.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LAS ORDENES DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL **PROVEEDOR**, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES **A MÁS TARDAR EL DÍA VIERNES 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:30 HORAS** AL PERSONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO. C.P. 42411. ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SU REMISIÓN DE ENTREGA.

CUARTA. -"**EL PROVEEDOR**" GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA LIBRE DE DEFECTOS MATERIALES Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE **1 MES A CAMBIO Y 1 UN AÑO** EN SU CENTRO DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO **ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO**, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "**EL PROVEEDOR**" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "**EL ITESHU**" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "**EL ITESHU**"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "**EL ITESHU**" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. - "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "**EL ITESHU**" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE "**EL ITESHU**" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

SEXTA. - "EL ITESHU" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A **"EL PROVEEDOR" PARA** QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES**, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRASFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA **"EL ITESHU"** CON ESE MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL ITESHU"**, A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

CTAVA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL ITESHU"**

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL ITESHU"** INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ITESHU " PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS **29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL ITESHU"

MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL ITESHU

POR EL "PROVEEDOR"

C. OMAR GERARDO SEPULVEDA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

"ÁREA SOLICITANTE"

LC. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MTRO. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA LUGO
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO